

*Expediente de Pedro Peres Segovia p. de un hijo adoptivo habido en sus Meritos nada que...*

Vol: 1894

Sección Civil y Judicial.

Nº : 3

Año: 1720

Expediente de Pedro Peres Segovia por la tenencia de su hijo adoptivo llamado José Peres.

Folios: 1 al 4

... te ... on de Pedro Vera Segovia p. a un ...  
... adoptivo habido en una Merita nadie pueda quitarsela

~~...~~  
...  
... año ...  
... 2023

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.]*

1914

*[A large, mostly blank page with significant water damage, including numerous dark spots, stains, and irregular holes. Faint, illegible markings are scattered across the surface.]*







algunos mrd de cryhanos  
te y jura Licenciado  
D. Juan de Segovias

Por presentada y Alugar de dho y Aluenda  
visto la peticion que ante mi presento esta  
parte digo que sea llamada en este mi jurgo  
ala mencionada Maxia para que deaxo a  
juramento de Clave lo que pide esta parte por  
lo de suso Yo el Sr. D. Melchor Lopez  
Duarte Viso feudalario y al Calde hon dho  
en esta dha Villa por su Mage. que Dios go  
ella diez y ocho del mes de diciembre de mil  
de seientos y ochenta y seis años y lo firmo con  
sus afasta de el dho en este papel por no  
del sellado =

Melchor Lopez Duarte

Diego Bejarano

H.º Ignasio Duarrea

En esta dha Villa en dho dia mes y año  
yo el dho al Calde hon dho por su Mage. que  
ep. here parecer ante mi a Maxia men  
mencionada en el escríto de suso siendo  
presentes por testigos Melchor de Campo  
responsales Mexadano y Esthen y Ignasio Du  
Desinos de esta dha Villa Partiendo que



La dñe Maria nombrada la Reina  
por Dios Nro Señor y Nra Señal de Cruz que  
hizo. Segun forma de dño lo cuyo cargo pro-  
metió de seria suada de todo de lo que se  
fuere preguntado del dñe Convento  
y dño por m. aento. de r. la r. de la r. de la r.  
y dñe de r. de r. que es la r. de r. de r. de r.  
en sus fragilidades y soltura de r. de r. de r.  
y dñe en ella llamado f. de r. de r. de r.  
lo han criado y lo caro con los alimentos y so-  
cios que se ha criada de r. de r. de r.  
y se halla en su Convento por gusto y bene-  
ficio de dña su Madre lo nombrado a r.  
no de r. de r. de r. se hizo de r. de r. de r.  
esto es la r. de r. de r. de r. de r. de r.  
lo nombrado fue cristiana que esto mis-  
mo de r. de r. de r. de r. de r. de r.  
para el dñe cargo de su Convento de r. de r. de r.  
juramento que se tiene legos de r. de r. de r.  
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.  
que así jurava y que en ella se afirma y r. de r.  
y que es de edad de r. de r. de r. años poco  
mas o menos y no lo firmo por no saber firmar  
y lo firmo con los vestigos de sus afalta de r.  
mano en este papel por no haber sellado.

Melchor Lopez Duarte

Hago feyo por r. de r. de r. de r. de r. de r.  
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.

En la Villa de r. de r. de r. de r. de r. de r.



mandado deays del Rey de diciembre de diez y seis  
rescriptos y Dize y diez años, el Rey, el Rey, el Rey,  
Lopez Duarte Ven. fu. de taxico y al calde no de  
en ella que su may. q. D. g. que de esta. Can.  
atiendo. Histo. estos autos obrados a pedim.  
de Pedro perez de Jerezca y no por may.  
licencia ni pedido. Lo qual mas que la  
y en cumplimiento de su pedim. mando. Se ha  
buelvan estos autos. Original m. como  
dio el dho. thente p. ay para la guarda de  
derecho asi lo provee. Mando y firmo  
ante mi. y testigos. a fallar de el. en el  
papel por no aver sellado =

*[Signature]*  
Lopez Duarte

Hago Dize Ponny

Belarano

Yo y masio Dize

Don Joseph de...  
Don Joseph de...

Yo el Dho. Pedro de Segovia...  
Villa Rica de Espiritu Santo ante una parte con

en la mejor via y forma que ay a lugar en dho.  
y dho que en mis otras y fragilidad de dho  
hijo llamado Joseph en una mestría libreta

llamada Maria para la Verificación  
y sexta de la Villa de Cistamón y dho  
presente petición ante el Sr. Dn. Juan

Juan de la Villa. Y me pido que se le  
man a la dha. maria en su lugar de dho.  
alcalde Dn. Joseph de Luxian de claro tenor

hijo el dho. Joseph lo qual yo autor pret. ante  
vra. con y tenor y cito con la dha. villa de  
Cistamón en dho para que a la vista de ellos

seisiva N. y mandan de pacho en  
auto de amparo de dho. Joseph para que  
ningun tiempo pretenda persona alguna

de que se quitar dho. compañía a dho. dho.  
no, para que como tal hijo a dho. villa de  
que en la doctrina cristiana. Y lo anterior  
en mi compañía como autor de dho. dho.



le devuena a tanto de si persona y o todo  
que leu alegado y dicho =

Ala P<sup>ra</sup> de sup<sup>ta</sup> me aya por  
sentado y en el y en el y por autos o bna de  
ami fauer para que comuyta de ellos protea  
may com ben entea mi fauer de que re se  
re vir emad de la podera y a de cha  
mano de la y fure lonet en dno ha

En Perse Segoriego

Ala P<sup>ra</sup> de sup<sup>ta</sup> me aya por  
sentado y en el y en el y por autos o bna de  
ami fauer para que comuyta de ellos protea  
may com ben entea mi fauer de que re se  
re vir emad de la podera y a de cha  
mano de la y fure lonet en dno ha

Havendo visto susdicha la de cha  
de la M<sup>ra</sup> de nombrada en  
el Alcalde de la Villa de  
Melchor Lopez Duarte, P<sup>ro</sup> que po  
para continue el hijo de la susd<sup>ta</sup> o  
llamado Joseph en la posesion de  
libertad en la fianza de educar  
parte de esta danda con el modo  
de la susd<sup>ta</sup> de seguir y contin





It is an  
to be  
good